



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023- 054

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, subsane los siguientes aspectos:

1. Adecúe, las pretensiones relativas a los pagarés Nos. 202300000979 y 204119048710, separando lo pretendido por capital de las cuotas en mora, intereses de plazo causadas con las cuotas en mora y el capital acelerado de cada obligación en exponiendo cada rubro en pretensiones separadas.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM